



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0360-2024-GM/MDM

Camisea, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

La CARTA N° 045-2024-CONSORCIO CHORONTO /CC, ingresado a la Entidad en fecha 16 de agosto del 2024 con registro N° 15447, INFORME N° 136-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI de fecha 17 de agosto de 2024, INFORME N° 121-2024-GS-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 19 de agosto de 2024, INFORME N° 03853-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 19 de agosto de 2024, INFORME N° 3946-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 21 de agosto de 2024, INFORME N° 01336-2024-OGAJ-MDM/LC. de fecha 22 de agosto de 2024; y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Que, en esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto que esta no es una regla absoluta, ya que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 020-2019/DTN, precisa que el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión N° 017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha voluntad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Como se advierte ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar la sustitución a la Entidad



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

(invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

Que, de las bases integradas y el TDR establece la experiencia mínima para la calificación del cargo del Jefe de Supervisión conforme al sgte detalle:

CANT	CARGO	TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Jefe de Supervisión	Con 36 meses de experiencia mínima computados a partir de la colegiatura ocupando uno de los siguientes puestos o cargos: Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión; en la supervisión y/o ejecución, de obras similares en obras públicas.

Que, el Coordinador de Obras por Contrata realizó la revisión del Curriculum del personal propuesto, informando que reúne los requisitos que se ha exigido el procedimiento de selección toda vez que cumple con el requisito de permanencia mínima 60 días acorde a lo estipulado en el numeral 190.2 del RLCE; ahora bien, la posición del OEC, radica en el sentido que cumple con los requisitos mínimos de calificación contemplados en los documentos de procedimiento de selección (bases).

Que, siendo ello así, deviene en procedente aprobar la solicitud de cambio de profesional clave (JEFE DE SUPERVISIÓN), solicitada por el CONSORCIO CHORONTO, mediante CARTA N° 045-2024-CONSORCIO CHORONTO /CC, ingresado a la Entidad en fecha 16 de agosto del 2024, con relación al el Contrato de Consultoría N° 14-2024-OA/MDM/LC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIEVL PRIMARIA DE LA I.E N° 501463 LUCIANO CHORONTO SAHITSE EN EL ANEXO CAPIRONA DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, con fecha 22 de febrero de 2024, , la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y el Consorcio Choronto (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Consultoría N° 14-2024-OA/MDM/LC, derivado del Concurso Público N° 026-2023-MDM/CS-1, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIEVL PRIMARIA DE LA I.E N° 501463 LUCIANO CHORONTO SAHITSE EN EL ANEXO CAPIRONA DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto de S/. 684,422.64, y con un plazo de ejecución de 330 días calendario.

Que, mediante la CARTA N° 045-2024-CONSORCIO CHORONTO /CC, ingresado a la Entidad en fecha 16 de agosto del 2024 con registro N° 15447, el contratista solicita cambio de profesional clave con relación al Ing. LUIS AMERICO CACERES AÑACATO, que se desempeñaba como JEFE DE SUPERVISION, quien por motivos personales ha decidido renunciar, proponiendo en su reemplazo al Ing. JOSE ALBERTO GONZALEZ FERIA , quien cumple con los requisitos solicitados en las bases integradas adjuntando así su CV.

Que, con INFORME N° 136-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI de fecha 17 de agosto de 2024, el Monitor de Proyectos de Inversión opina por la procedencia a la solicitud de cambio de profesional por cumplir con lo estipulado en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, al respecto, con INFORME N° 121-2024-GS-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 19 de agosto de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata, precisa que el cambio de profesional solicitado por el Consorcio Choronto es procedente conforme al análisis realizado acreditándose el cumplimiento de tiempo mínimo de permanencia y la verificación del perfil reemplazante.

Que, mediante INFORME N° 03853-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia de Supervisión remite solicitud de cambio de personal clave – Jefe de Supervisión.

Que, mediante INFORME N° 3946-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimientos opina por PROCEDENTE la solicitud de cambio de personal clave: Jefe de Supervisión requerida por CONSORCIO CHORONTO.

Que, con INFORME N° 01336-2024-OGAJ-MDM/LC de fecha 22 de agosto de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que: 4.1. Deviene en PROCEDENTE aprobar la SOLICITUD DE CAMBIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DE PROFESIONAL CLAVE (JEFE DE SUPERVISION) solicitada por el CONSORCIO CHORONTO, mediante CARTA N° 045-2024-CONSORCIO CHORONTO /CC, ingresado a la Entidad en fecha 16 de agosto del 2024, con relación al el Contrato de Consultoría N° 14-2024-OA/MDM/LC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIEVL PRIMARIA DE LA I.E N° 501463 LUCIANO CHORONTO SAHITSE EN EL ANEXO CAPIRONA DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (JEFE DE SUPERVISION) solicitada por el CONSORCIO CHORONTO, mediante CARTA N° 045-2024-CONSORCIO CHORONTO /CC, ingresado a la Entidad en fecha 16 de agosto del 2024, con relación al el Contrato de Consultoría N° 14-2024-OA/MDM/LC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIEVL PRIMARIA DE LA I.E N° 501463 LUCIANO CHORONTO SAHITSE EN EL ANEXO CAPIRONA DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano COB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni